

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015 /

4751

**MAT: SE PRONUNCIA SOBRE SOLICITUD DE
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE
DOÑA MYRTHA ALEJANDRA CABRERA AEDO.**

Valparaíso,

10 DIC. 2012

VISTOS:

La Ley N° 17.301; La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; La Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública; El Decreto Supremo N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; El Decreto Supremo N° 13 del 13 de Abril de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, la Resolución N° 015/026 de 2000, 015/172 de 2001 y 015/191 de fecha 07 de Diciembre de 2011, todas de la Vicepresidenta ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; solicitud de acceso a la información pública N° 3708; recepcionada por la Dirección Región de Valparaíso, a través de la plataforma web institucional, con fecha 07 de diciembre de 2012:

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 07 de diciembre de 2012, se recepcionó por la Dirección Regional de Valparaíso, solicitud de Acceso a Información Pública por parte de doña Myrtha Alejandra Cabrera Aedo, relativa a *"solicito obtener información precisa acerca de causal o causales de retiro del empadronamiento JUNJI del jardín y sala cuna MIOBAMBINO ubicado en calle Aníbal Pinto 848, Quilpué (...)"*

2.- Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley."

3.- Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

4.- Que en virtud lo anterior se estima que la información solicitada tiene el carácter de pública y que a su respecto no concurre causal de secreto alguna, que justifique la denegación de la misma.

5.- Que, la información solicitada corresponde a materias de competencia de esta Directora Regional y por lo mismo, acorde a la legislación vigente, corresponde que esta autoridad se pronuncie sobre la solicitud de acceso a la información pública formulada por la solicitante.

RESUELVO:

1.- INFÓRMESE a la solicitante que el Jardín Infantil particular "Mio Bambino", ubicado en Calle Anibal Pinto 848, comuna de Quilpué, región de Valparaíso, es un recinto no empadronado por la Junta Nacional de Jardines Infantiles. Según fiscalización realizada el día 04 de Octubre de 2012, el referido establecimiento no da cumplimiento a los requisitos exigidos para obtener el empadronamiento, en lo particular: en el establecimiento no se encuentra documentación que garantice el cumplimiento de la normativa de obras y sanidad, no se constata presencia de certificado de obras finales del inmueble, no se cuenta con informe sanitario ni resolución sanitaria; tampoco se encuentra patente comercial. Tampoco se encuentran legalizados los títulos técnicos y profesionales del personal, y no existen los contratos vigentes del personal recientemente incorporado. La puerta del nivel de transición y sala cuna mayor deben abrir en sentido de evacuación, lo que no ocurre en la especie. Las escalas internas y externas de acceso al segundo piso no cuentan con rejas de protección en inicio y final de 1.40 mt no escalable; en escala interna falta baranda en toda su extensión; se observan en general situaciones de falta de mantención de infraestructura: pintura de paredes, cielos, mantención, reparación de baños, entre otros.

2.- NOTIFÍQUESE a la solicitante en la forma requerida, en lo particular al correo electrónico señalado por ésta.

3.- Se hace presente que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 20.285, UD. dispone del plazo de 15 días, contados desde la notificación del presente Acto Administrativo, por la vía que establece el citado cuerpo legal, para reclamar respecto de la presente Resolución ante el Consejo para la Transparencia, a través de la Gobernación que corresponda a su domicilio.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**EVELYN MANSILLA MUÑOZ
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI VALPARAÍSO**


EMM/DM/AAP/asc.-

Distribución:

- Solicitante (alecab24@gmail.com)
- Encargado Nacional Ley 20.285 (F. Núñez)
- Encargada Nacional SIAC (S. Belmar)
- Encargada SIAC V Región
- Unidad Jurídica y Transparencia (2)
- Of. de Partes